



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA" DE ZACATECOLUCA
MINISTERIO DE SALUD**



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documentos es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de la personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 de los lineamientos N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firma y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 02 MAR 2018

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y con Número de Identificación Tributaria número [redacted], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria [redacted]; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA**, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria, [redacted]; actuando en mi calidad de Apoderado con Cláusula



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

I. A. C. I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA: 3 MAR 2018

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

especial de **C. IMBERTON SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;** que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. de C.V.** ,con número de Identificación Tributaria **15001026700000000000000000000000**, cuya existencia legal compruebo con las Escrituras Públicas de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario, ROBERTO LARA VELADO, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO, folios TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO al TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, libro PRIMERO del Registro de Sociedades, el día VEINTIDÓS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, de Modificación de Cláusulas de escritura de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del notario PEDRO LUIS APOSTOLO, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, Folios CIENTO DIECISÉIS Y SIGUIENTES, el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, de Modificación de Cláusulas de domicilio de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ante los oficios del notario CARLOS AMÍLCAR AMAYA, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, Folios CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES, el día TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, de modificación al pacto social , otorgada Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, inscrita en el registro de comercio al número SETENTA Y SEIS del libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, del registro de sociedades, el día veintiséis de marzo del año dos mil doce, personería que compruebo con el testimonio de poder especial otorgado en la ciudad de antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día trece de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

Registro de Otros Contratos Mercantiles, inscrito el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce; en dicho poder constar la existencia legal de la Sociedad, y la calidad con que actúo; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2018**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	EMPRESA/ ADJUDICADA
85	3400005	Fórmula Polimérica Adulto, con Distribución Completa Normal de Nutrientes Rangos: carbohidratos (50 - 60) %, proteínas de alto valor biológico (12 - 16) %, lípidos (25 - 35)%, Libre de Lactosa y Gluten. Polvo o líquido. Oral. Lata de 400g o más o envase (250 - 1,000) mL con diferentes sabores (no chocolate) OFRECEN: ENSURE VAINILLA 400GR PRESENTACION: LATA DE 400GR MARCA: ABBOTT ORIGEN: DINAMARCA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: 45,132 UNA SOLA ENTREGA DEL 100%	C/U	80	\$15.00	\$1,200.00	C.IMBERTON,S. A. DE C.V.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

86	3400010	Fórmula Polimérica Pediátrica, con Distribución Completa Normal de Nutrientes Rangos: carbohidratos (40 - 55) %, proteínas (12 - 16) %, lípidos (35 - 45) %, requerimientos totales de vitaminas y minerales. Polvo o líquido. Oral. Lata de 400 g o más o envase de 200 ml o más, con diferentes sabores (no chocolate). OFRECEN: PEDIASURE PLUS VAINILLA 400GR PRESENTACION: LATA DE 400GR MARCA: ABBOTT ORIGEN: SINGAPUR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 MESES N° REGISTRO ANTE CSSP: 28,816 UNA SOLA ENTREGA DEL 100%	C/U	96	\$18.34	\$1,760.64	C.IMBERTON,S. A. DE C.V.
					MONTO TOTAL DEL CONTRATO	\$2,960.64	

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.

Si en el momento de la entrega de los productos, en el **Departamento de Alimentación y Dietas**, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el **Departamento de Alimentación y Dietas**, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a re adjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2018-3212-3-02-02-21-1-54101**, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA 64/100 (US\$ 2,960.64)** de los Estados Unidos de América. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: según detalle en la base de **Licitación Pública No. 003/2018**. Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al DOCE por ciento (12%) del valor total del contrato, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 28/100 (US\$355.28) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución por **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365 DIAS)**. A la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el Doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP.

GARANTIA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 06/100 (US\$296.06) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** deberá presentarse **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública No. 003/2018**, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día **24 de Noviembre de 2017**. g) **La Resolución de Resultados de Adjudicación No.004/2018**; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de **7:30 a.m. a 12:00 m.** en el **(Departamento de Alimentación y Dietas)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el **Guardalmacén** y el **Administrador de Contrato** verificarán que los productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de, **Lic. Pedro Ernesto Fuentes Mena**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la **CONTRATISTA** al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO. EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EI CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EI CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA NOVENTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: **El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario** y el **CONTRATISTA:** en KM. 11 carretera a la Libertad, TELÉFONO: 2241-6278, 2241-6277, 2241-6282, FAX 2241-6249, WEB SITE: www.cimberton.com.sv, CORREO ELECTRONICO: durrutia@cimberton.com.sv, screspin@cimberton.com.sv.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los Veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA

DR. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

C. IMBERTON S.A. de C.V.
KM 11 CARRETERA A LA LIBERTAD
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
C. IMBERTON, S.A. de C.V.
CONTRATISTA

CELSO DAVID ORELLANA MERINO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO N.º. 04/2018

LICITACION PUBLICA N.º. 003/2018

RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION N.º. 004/2018
FONDO GENERAL



La Paz, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria número _____; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria _____

; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero uno de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, **DORIS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA**, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad _____; Y Número de Identificación Tributaria, _____

; actuando en su calidad de Apoderado especial de C. IMBERTON Sociedad Anónima de Capital Variable., que puede abreviarse C. IMBERTON, S.A de C.V. ,con número de Identificación Tributaria _____

, de cuya Personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio Escrituras Públicas de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario, ROBERTO LARA VELADO, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO, folios TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO al TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, libro PRIMERO del Registro de Sociedades, el día VEINTIDÓS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, en la cual se menciona que la sociedad será colectiva mercantil y que girara bajo la razón social: "C. Imberton y compañía, que podrá abreviarse "C. Imberton y cia.", que el objeto social será la explotación del comercio en todos sus ramos; la importación y exportación de mercaderías y la representación de casas comerciales nacionales y extranjeras; pero la sociedad podrá hacer toda clase de actos lícitos que los socios consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, incluyendo, la adquisición, construcción, enajenación y arrendamiento de inmuebles, el domicilio social será el de la ciudad de San Salvador, pudiendo establecerse toda clase de oficinas o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero, el plazo social será de cincuenta años a partir del día que se inscriba esta escritura en el Registro de Comercio. El capital social será de trescientos treinta y cinco mil colones, la representación social y uso de la firma social corresponderá a los socios mayoritarios que podrán ejercer conjunta o separadamente,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

sus facultades comprenden no solamente los actos de mera administración, sino todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de fin o fines de la sociedad así como la de contraer toda clase de obligaciones, recibir cantidades a mutuo o en cualquier otra forma y otorgar las garantías correspondientes, inclusive gravámenes hipotecarios y de cualquier clase, b) testimonio de Modificación de Cláusulas de escritura de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del notario PEDRO LUIS APOSTOLO, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, Folios CIENTO DIECISÉIS Y SIGUIENTES, el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, realizando las siguientes modificaciones a los estatutos, la sociedad es Salvadoreña, de naturaleza anónima, de capital variable, y su denominación es "C. IMBERTON" e ira inmediatamente de seguida de las palabras "sociedad anónima de capital variable" o S.A. de C.V., el domicilio será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias, sucursales y dependencias en cualquier lugar situado dentro o fuera del país, el plazo es indeterminado, tiene como finalidad social la explotación de la industria, servicios y comercio y en especial los negocios de Droguería, Farmacia, Laboratorio, Distribuciones, importación y exportaciones de mercaderías en general, representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, y en general todas las actividades relacionadas con el comercio y la industria de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, materiales médico-quirúrgicos, cosméticos y similares c) Testimonio de Modificación de Clausulas de domicilio de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ante los oficios del notario CARLOS AMÍLCAR AMAYA, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del Libro QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, Folios CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES, el día TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, modificando así el domicilio será el de antiguo Cuscatlán, pudiendo establecer agencias, sucursales, oficinas y dependencias en cualquier lugar dentro o fuera del país, d) Testimonio de modificación al pacto social, otorgada Antigua Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, inscrita en el registro de comercio al número SETENTA Y SEIS del libro DOS MIL NOVECIENTOS UNO, del registro de sociedades, el día veintiséis de marzo del año dos mil doce, en el sentido de aumentar el capital social fijo y mínimo de la sociedad en la cantidad de CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y aumentar el capital variable de la sociedad en doce dólares con once centavos de dólar de los estados unidos de América, e) testimonio de poder especial otorgado en la ciudad de antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día trece de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, inscrito el día veintiséis de marzo del año dos mil catorce; en dicho poder consta la existencia legal de la Sociedad, actuando en tal calidad y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré Apoderado Especial de la Sociedad "CONTRATISTA, y en tal calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2018**, dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el

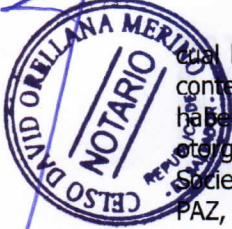


GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONTRATO No. 04/2018

LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL



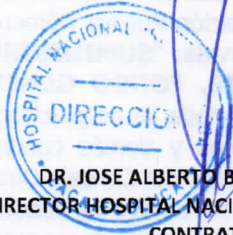
Este documento ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y yo el suscrito Notario doy fe de: a) la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia, y b) Que tuve a la vista: **1)**La declaración jurada otorgada por DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA, en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **C. IMBERTON, S.A. de C.V.**, ante los oficios Notariales de CARLOS JUAN JOSE REGA, LADO PAZ, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP-CERO CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO, FONDO GENERAL**, denominada: **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS PARA EL AÑO 2018, FONDO GENERAL"**, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación; y que la nómina de accionistas presentada es la vigente, **2)**Solvencia Fiscal, de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad NC.IMBERTON S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **3)**Solvencia Municipal, emitida por la Unidad de Tesorería y la Subgerencia de Gestión Tributaria de la Alcaldía Municipal de la Antigua Cuscatlán, de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad C. IMBERTON S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes de los servicios municipales, **4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad C. IMBERTON, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con dicho Instituto, **5)**Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de la emisión, en la cual hace constar que la Sociedad Negocios C. IMBERTON, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con dicho Instituto, y que ha cancelado sus obligaciones hasta el mes de diciembre, **6)**Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad C. IMBERTON, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de dicho Instituto, **7)**Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad C. IMBERTON, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre del año dos mil diecisiete, **8)**Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por Roxana Calderón de Andreu, jefe



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

de gestión de cobro, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad C. IMBERTON, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre del año dos mil diecisiete. Explique a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leídas que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo.
DOY FE.



DR. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
C. IMBERTON, S.A. de C.V.
CONTRATISTA

C. IMBERTON S.A. de C.V.
KM 11 CARRETERA A LA
LIBERTAD
Tel: 2241-6278 Fax: 2241-6284





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2018
LICITACION PUBLICA No. 003/2018
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 004/2018
FONDO GENERAL

de gestión de cobro, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, en la cual hace constar que la Sociedad C. IMBERTON, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de diciembre del año dos mil diecisiete. Explique a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leídas que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo.
DOY FE.



DR. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE

DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
C. IMBERTON, S.A. de C.V.
CONTRATISTA

C. IMBERTON S.A. de C.V.
KM 11 CARRETERA A LA
LIBERTAD
Tel: 2241-6278 Fax: 2241-6284

